

No. 17

15 de Enero, 1975

1. SENADO UNIVERSITARIO

SESIÓN No. 59
(5 de Diciembre de 1974)

Solicitud de la Asociación de Profesores e Investigadores de la UIA para que se le conceda representación en los Comités Académicos.

Acuerdo:

No se concede la representación en los Comités Académicos mediante un miembro con voz y voto a la organización mayoritaria de profesores e investigadores.

Otorgamiento de la categoría de Departamento a la Unidad Autónoma de Nutrición.

Acuerdo:

1° Se aprueba, sin condiciones ulteriores, que la actual Unidad de Nutrición tenga la categoría de Departamento con estudios a niveles de Licenciatura y Grado, quedando sin efecto los acuerdos anteriores.

2o. Que el nuevo Departamento proponga al Comité Académico el nombre que ha de tener el Departamento y a que División debe pertenecer, y que se distinga el Departamento de las carreras, asentando el aspecto departamental.

3o. El Sr. Rector, Dr. Ernesto Meneses, otorgará el nombramiento de Director del Departamento conforme a las atribuciones que le corresponden según el Estatuto Orgánico.

4o. Se felicita a la Directora Dra. Elba Durán de Flores, por la labor realizada y se le recomienda que al quedar integrado al Departamento a su cargo a la estructura universitaria procure prestar al resto de la Universidad todos los servicios propios de un Departamento.

Creación del Centro de Asesoría e Investigación Aplicada.

Acuerdo:

Con esta fecha queda constituido el Centro de Asesoría e Investigación Aplicada según el proyecto presentado por la junta de Directores de la División de Centros.

Se recomienda que se tenga en cuenta el Ideario de la UIA en la aceptación de los proyectos.

SESIÓN No. 60 (12 de diciembre de 1974)

Estación de Servicio.

Acuerdo:

Se aprueba la inversión y construcción de una Estación de Servicio.

No. 17

15 de Enero, 1975

2. RECTORÍA

Nombramientos.

El Lic. Efraín González Morfín fue nombrado Director del Departamento de Derecho de Licenciatura y Grado a partir de esta fecha, Diciembre 6 de 1974. (Acta No. 340 del comité Académico de Licenciatura y Acta No. 75 del Comité Académico de Grado, Diciembre 6 de 1974).

El Ing. José Aguilar Alcérreca fue nombrado Director del Departamento de Ingeniería Civil para un segundo período a partir de esta fecha, Diciembre 11 de 1974. (Acta No. 341 del Comité Académico de Licenciatura, 11 de Diciembre de 1974).

El Lic. Amado Aguirre fue nombrado Director del Departamento de Relaciones Industriales para un segundo período a partir de esta fecha, Diciembre 11 de 1974. (Acta No. 341 del Comité Académico de licenciatura, 11 de Diciembre de 1974).

No. 17

15 de Enero, 1975

4. COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE GRADO

Acuerdo:

El Comité Académico de Estudios de Grado aprueba la conversión de la unidad autónoma de licenciatura en Nutrición Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos en Departamentos.

Acuerdo:

El resultado INCOMPLETO permanecerá indefinidamente mientras el profesor responsable del curso no lo substituya por otro. El curso evaluado con Incompleto no tendrá ningún valor en créditos. El estudiante no podrá inscribirse al curso seriado superior mientras no haya obtenido una calificación definitiva.

Acuerdo:

Se establece el resultado BAJA JUSTIFICADA, el cual podrá ser otorgado a discreción del profesor responsable de la materia a estudiantes que se tengan que dar de baja a medio semestre por razones extra-académicas, siempre y cuando dichos estudiantes hayan mantenido un buen nivel académico hasta el momento de su baja.

Acuerdos tomados en el Acta No. 75 con fecha 3 de diciembre de 1974.

No. 17

15 de Enero, 1975

8. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE FINANZAS

Impuesto Sobre la Renta.

A LOS SEÑORES PROFESORES DE ASIGNATURA

Con motivo de la REFORMA FISCAL, que afecta tanto a la Universidad Iberoamericana, A.C., como a todos los que en ella trabajamos, nos permitimos informarles de los cambios que afectan nuestras relaciones:

Los Profesores de Asignatura, cuyas prestaciones de servicios con la Universidad Iberoamericana encajan en lo marcado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Artículo 49 Fracción I I; nos obliga a lo siguiente:

A partir del 1° de Enero de 1975, los profesionistas y otras personas que desempeñen su trabajo independientemente, tendrán obligación de emitir recibos foliados por el importe de sus honorarios o de cualquier otro pago, de acuerdo con formato y requisitos fijados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En estos recibos no se adhieren ni cancelan timbres, ni la Universidad Iberoamericana hará retención del 4 % como anteriormente se hacía.

El impuesto, que será del 5 % sobre los ingresos totales de cada bimestre lo cubrirá el interesado directamente en la Oficina Federal de Hacienda de su circunscripción, en los primeros quince días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.

Por lo anterior, el pago de dichos honorarios se hará en la caja de la Universidad Iberoamericana a cambio del recibo correspondiente y debidamente requisitado.

SEÑORES DIRECTORES ACADÉMICOS

Con motivo de la REFORMA FISCAL, me permito hacer de su conocimiento que a partir del 1° de Enero de 1975, los honorarios que se paguen a Profesores Extranjeros, que residan en el extranjero, por actividades ejercidas en el país en forma eventual causarán un impuesto del 30 % (Art. 59 Ley Impuesto Sobre la Renta).

La presente información modifica el informe Oficial No. 13 del 17 de septiembre de 1974.

A t e n t a m e n t e .

C.P. HUMBERTO ROJAS PALACIOS
Director Administrativo de Finanzas.

No. 17

15 de Enero, 1975

9. DIRECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO

Pago de Honorarios Profesores de Asignatura

En forma atenta se comunica al profesorado de estudios de Licenciatura, que el pago de sus honorarios correspondientes al segundo semestre del año escolar 74-75, se efectuará el último día de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y julio del corriente año.